

21



Procuración General
Poder Judicial
Mendoza



Ministerio de Salud
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Mendoza

CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE DOSAJES DE ALCOHOL EN ACCIDENTES DE TRANSITO

Entre el Ministerio Público de la Provincia, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo González y el Poder Ejecutivo de la Provincia, representado por el Ministro de Salud, Dr. Sergio Saracco y el Ministro de Seguridad Sr. Carlos Ciurca acuerdan celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1º: Objeto: Por el presente se regulan y fijan las condiciones generales a las cuales las partes se someterán, dentro del marco institucional, para la realización de los dosajes de alcohol en accidentes de tránsito en los que se registren víctimas (lesionadas o fallecidas) en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, extensibles a las otras Circunscripciones Judiciales en la medida que se amplíe la aplicación del Código Procesal Penal.

Artículo 2º: La realización de estas prácticas tiene como objeto una mayor inmediatez en la obtención de los valores de los dosajes, como así también una optimización de los recursos humanos y materiales

Artículo 3º: La Procuración General proveerá a la totalidad de las Oficinas Fiscales del instrumental denominado Alcotest y demás elementos necesarios para la realización de los test de alcoholemia en esas dependencias

Artículo 4º: El Ministerio Público a través del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico brindará la instrucción y capacitación técnica para el uso de los dosímetros al personal judicial que se designe para su ejecución.

Dr. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia

Dr. ALDO SERGIO SARACCO
MINISTRO DE SALUD
Gub. de la Provincia de Mendoza

CARLOS CIURCA
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

Artículo 5º: En caso de producirse un accidente vial, el o los conductores y/o peatones involucrados, siempre que su condición física lo permita, se deberán desplazar acompañados por el personal policial actuante a la oficina fiscal que por jurisdicción corresponda, para que personal judicial realice un dosaje de alcohol a través del Alcotest.-----

Artículo 6º: A los efectos del cumplimiento del punto anterior el Ministerio de Seguridad se compromete a instruir al personal policial a su cargo, como así también la provisión de los medios de movilidad necesarios.-----

Artículo 7º: En caso de que el dosaje practicado en la Oficina Fiscal supere las medidas reglamentarias (0.20 gramos por mil, para particulares y 0.00 gramos por mil, para profesionales) se deben remitir al o los causantes al Cuerpo Médico Forense para una nueva dosimetría de alcohol en sangre.-----

Artículo 8º: En caso de producirse un accidente vial y, los conductores y/o peatones sean trasladados a un centro asistencial por encontrarse lesionados, el personal policial y/o judicial afectado al caso deberá completar las planillas correspondientes, mientras el personal del efector de salud realizará la extracción de sangre del o los conductores o peatones involucrados, utilizando los elementos del kit provisto por el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico -----

Artículo 9º: El Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8 del presente, para su uso por los efectores de salud, proveerá de un kit completo a las oficinas Fiscales conteniendo normativas de procedimiento para la toma, traslado y entrega de las muestras hemáticas, nota de pedido de dosaje, un tubo, un sobre y tres obleas con el logo institucional del Poder Judicial, siendo estas últimas para la rotulación del acta, el sobre y el tubo de mención.-----

2
D. RODOLFO GONZALEZ

Procurador General

D. ALON BERRIO BARACCO
MINISTRO DE SALUD
Ministro de la Provincia de Mendoza

CARLOS CORTI
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA



Procuración General
Poder Judicial
Mendoza



Ministerio de Salud
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Mendoza

Artículo 10°: Con el objeto de realizar una correcta individualización y precintado de la muestra hemática extraída, estos actos deberán ser presenciados por el personal actuante (policial y/o judicial) dejando constancia de su presencia.-----

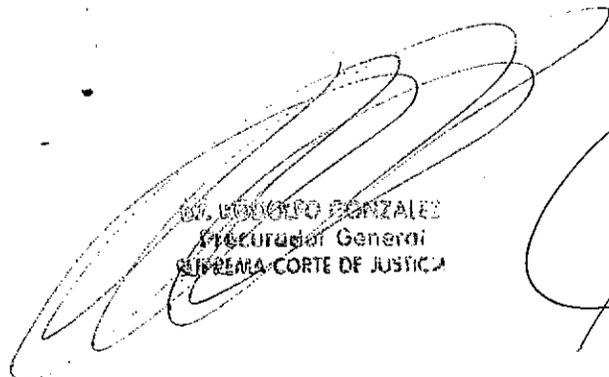
Artículo 11°: Una vez extraída la muestra hemática en los centros asistenciales y confeccionadas las planillas deberán ser remitidas al Cuerpo Médico Forense, quedando el traslado de las mismas a cargo del personal que el Ayudante Fiscal designe.-----

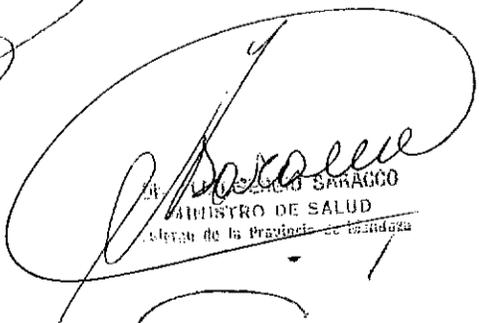
Artículo 12°: A los efectos del cumplimiento del punto 9° del presente convenio el Ministerio de Salud se compromete a capacitar e instruir al personal administrativo y técnico especializado a su cargo en los efectores públicos.-----

Artículo 13°: Los abajo firmantes se comprometen a notificar al personal a su cargo el presente convenio.-----

Artículo 14°: El presente convenio entrará en vigencia a partir de los 30 días de firmado.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los 04 días del mes de Noviembre de 2009.


DR. ENRIQUE BONZALES
Procurador General
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA


DR. CARLOS CIRCA
MINISTRO DE SALUD
Ministerio de la Provincia de Mendoza


CARLOS CIRCA
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA